



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA  
Y LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**

128

Nosotros, **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero civil, del domicilio de Managua, portador de la cédula de identidad ciudadana número 281-011146-0009V; actuando en nombre y representación de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, en su carácter de Presidente de dicho Poder del Estado y **DORIS MEZA CORNAVACA**, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Managua, portadora de la cédula de identidad ciudadana número 001-070961-0040D actuando en su carácter de Rectora de la Universidad de Managua hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**.

El Ingeniero Núñez acredita su representación con el Acta Número Dos (2): Acta de elección, toma promesa de ley y posesión en los cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional del 9 de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 28 del 13 de febrero del 2012. La Ingeniera Meza Cornavaca acredita su representación con Acta número cuatro de la Reunión Extraordinaria que la Universidad de Managua, por medio de su Junta Directiva celebró el veintiocho de abril del dos mil once. Ambos documentos confieren a los comparecientes la suficiente potestad para celebrar el presente Convenio, el que se regirá conforme se establece.

Ambas partes,

**CONSIDERAN**

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua señala en el artículo 116 que "La educación tiene como objetivo la formación plena e integral del nicaragüense; dotarlo de una conciencia crítica, científica y humanista; desarrollar su personalidad y el sentido de su dignidad y capacitarlo para asumir las tareas de interés común que demanda el progreso de la Nación; por consiguiente, la educación es factor fundamental para la transformación y el desarrollo del individuo y la sociedad"

II

Que el proceso de fortalecimiento institucional de la Asamblea Nacional, como órgano de Gobierno, se ha desarrollado de forma progresiva con una visión estratégica a largo plazo, con la finalidad de impulsar un programa integral de modernización y consolidación del Poder Legislativo, mejorando de esta manera el

*Dor*



proceso de formación de la ley y creando vínculos institucionales que promuevan una mayor participación ciudadana y divulgación del quehacer legislativo, a la ciudadanía, en especial a los estudiantes universitarios.

### III

Que es de interés de este Poder del Estado, desarrollar lazos de colaboración con instituciones de educación superior debidamente constituidas, entre ellas la **U de M**, permitiendo con ello, se conozca el sistema de valores institucionales de la Asamblea Nacional que propician el logro de una organización sólida, competitiva y legítima.

### IV

Que la Universidad de Managua, es una institución de educación superior, sin fines de lucro, autónoma, de carácter privado, que en lo civil se rige de conformidad con las leyes de la República. Fue aprobada por el C.N.U en la Sesión No. 04 del día 9 de Julio de 1998. Como el resultado de las aspiraciones y el esfuerzo de un equipo interdisciplinario de profesionales que ejerce una función social expresada en su programa de becas y en el carácter de nación impregnado en sus programas académicos.

### V

Que la Universidad de Managua, tiene como finalidad servir universitariamente a la juventud nicaragüense, a través de acciones de docencia y proyección social, a fin de responder a las demandas del desarrollo socioeconómico de Nicaragua, fomentando el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente, a nuestra identidad cultural y promoviendo el fortalecimiento de la democracia.

### VI

Que la Universidad de Managua, aspira a consolidarse como una Institución de Excelencia, Eficiente y Competitiva, para formar profesionales competentes, sensibles al cambio y a la actualización de sus conocimientos, comprometidos con el desarrollo sociocultural de su comunidad; mediante un proceso de enseñanza-aprendizaje fundamentado en una pedagogía activa y dinámica que se sustenta en la cálida relaciones humanas entre profesores y estudiantes.

## ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá mediante las siguientes Cláusulas:



12

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Marco tiene como objetivo desarrollar y unificar esfuerzos para el fortalecimiento de las competencias institucionales, técnicas y profesionales, que permita la ejecución de programas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de ambas Instituciones.

Sin perjuicio de desarrollar otras áreas, las partes se proponen alcanzar los objetivos siguientes:

- 1) Fortalecimiento, asesoría y desarrollo de las TIC en la Asamblea Nacional que nos permitan dar respuesta a las necesidades y requerimientos de este Poder del Estado.
- 2) Intercambio de Información Tecnológica, Científica y Jurídica de mutuo interés.
- 3) Realización de cursos específicos, foros y talleres, sobre temas relacionados con la Legislación y Políticas Públicas, así como en Tecnologías de la Información.
- 4) Organización de Conferencias, Seminarios y Congresos Nacionales e Internacionales en las áreas de mutuo interés.
- 5) Apoyo mutuo en el trabajo de divulgación en materia de Legislación, y Políticas Públicas.
- 6) Facilitar los estudios de post-grado y maestría al personal de la Asamblea Nacional en las instalaciones de **U de M** con porcentajes de becas que serán determinados de acuerdo a las solicitudes presentadas y las posibilidades que la Universidad tenga en ese momento.
- 7) Promover y desarrollar investigaciones conjuntas sobre temas de interés mutuo para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje en los docentes, alumnos y funcionarios de ambas Instituciones, contribuyendo de esta forma al proceso de participación ciudadana en la gestión pública.
- 8) Que estudiantes de los últimos años de las carreras que imparte la **U de M**, puedan realizar pasantías en la Asamblea Nacional de acuerdo a un procedimiento y control previamente establecido.



